

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/150

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100043815.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintidós de abril de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100043815**, consistente en:

"pido copia de todas la licitaciones directas ue la LIC ANDREA Baigen hizo para comprar cosas desde el año en que la funcionaria publica fue nombrada como jefa del departamento de servicios asdministrativos ya que durante el tiempo en quea estado como jefa seincrementaon la licitaciones directas y por mucho monto economico, quiero saber que criterio se segui para hacer esas licitaciones directas ya que cambio de proveedores a proveedores que daban mas caro que los anteriores a que ella llegara, poruqe los favorecio"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección de Publicaciones a través del oficio AG-UE-01-15/0989.

TERCERO.- Mediante el oficio número DPUB/0276/2015, recibido el ocho de mayo de dos mil quince, el Mtro. Adán Cruz Bencomo, Director de Publicaciones, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

1. *Con relación a su solicitud respecto de las Licitaciones Directas que la C.P. Andrea Baigén realizó, le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dependencia en el periodo detallado, no fue posible localizar ningún documento o referencia que contenga las características requeridas y detalladas en la solicitud de información.*
2. *Le participo también que, según informes del Departamento de Servicios Administrativos los criterios que se han seguido en esta Área para realizar todo tipo de contratación de bienes o servicios, tienen sustento en los Lineamientos de Carácter Interno para el Control y*

Ejercicio del Presupuesto que cada año emite la Secretaría de Administración de este Instituto.

3. *Por lo que respecta al cambio de proveedores que se señala, mucho agradecería se ampliara y precisara la información respecto al nombre de los proveedores, nombre de las empresas, fechas de las operaciones, montos o bienes adquiridos. No obstante, el Departamento de Servicios Administrativos aclara que no hay ley ni reglamento que determine u obligue a contratar "siempre a o a los mismos proveedores". Sin embargo, los Lineamientos de Carácter Interno para el Control y Ejercicio del Presupuesto, establecen que para la contratación de bienes o servicios se debe realizar una selección de proveedor basada en un análisis o comparativo de las características y necesidades que concurren en cada caso. De igual forma nos señala que las empresas o proveedores se seleccionan del Padrón de Proveedores Institucional a través del Sistema de Administración para Proveedores de Bienes y Servicios Institucionales que, para mayor referencia puede ser consultado en la siguiente página del IPN: www.sapbsi.ipn.mx*

..."

Por lo anterior, y

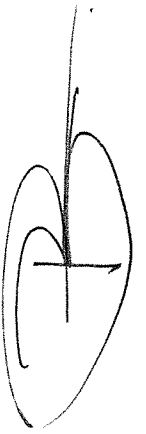
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- **Copia de Licitaciones Directas realizadas por la C.P. Andrea Baigén desde desde el año en que la funcionaria fue nombrada como jefa del departamento de servicios administrativos.**

Lo anterior debido a que no fue posible localizar ningún documento o referencia que contenga la información solicitada en los archivos de la Dirección de Publicaciones.



Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Dirección de Publicaciones, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100043815.


SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veinte de mayo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.


MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA


MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE


LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA

TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN